CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NUMERO DE CONTRATO: FACATATIVA-1289-26

Entre los suscritos a saber **NESTOR IVAN CIFUENTES ARIAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.506.922 expedida en Bogotá actuando en calidad de Secretario Privado de la Alcaldía Municipal de Facatativá, nombrado mediante Decreto No. 173 del 04 de julio de 2024 y posesionado el 05 de julio de 2024, facultado por el Alcalde Municipal para suscribir los actos y tramites contractuales según Decreto No. 039 del 14 de enero de 2013, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE FACATATIVÁ**, y por la otra **SOPORTE LOGICO S.A.S** identificada con Nit No 800.187.672-4 siendo Representada Legalmente por **DIEGO ARMANDO SANTACRUZ BENAVIDES** identificado con la cédula de ciudadanía número **13.072.755** de Pasto Nariño, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado las estipulaciones aquí consignadas, previas las siguientes :

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLAUSULA No.1 OBJETO.	**PRESTACION DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS: SISTEMA "HUMANO" COMO PARTE DE LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL BIENESTAR DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE FACATATIVÁ.**
CLAUSULA No.2 ALCANCE.	El contrato a celebrar procurará el cumplimiento y la materialización de los principios, los fines y objetivos misionales asignados a la Alcaldía Municipal de Facatativá, esto fortaleciendo la capacidad operativa, de atención y de respuesta, en de la "Línea 2 NUESTRA CASA TRANSFORMA VIDAS Y HOGARES" en el PROGRAMA 10. Educación a otro Nivel se definio una de sus metas MP98 Beneficiar al 100% de los docentes, directivos docentes y administrativos de las instituciones educativas municipales con un plan de bienestar Con lo anterior garantizando la funcionabilidad del Sistema de Información HUMANO para el correcto funcionamiento de la herramienta de gestión para los procesos en la Secretaría de Educación Municipal de Facatativá.
CLAUSULA No.3 VALOR.	**SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($74.851.476) M/CTE IVA INCLUIDO, VALOR QUE SE OBTUVO EN BASE A LA PROPUESTA RECIBIDA, EL CUAL INCLUYE LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DESCUENTOS DE CARÁCTER NACIONAL, MUNICIPAL Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS O INDIRECTOS QUE CONLLEVE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
CLAUSULA No. 4 FORMA DE PAGO.	El Municipio de Facatativá cancelará de la siguiente manera el valor del contrato: PAGOS PARCIALES DE CONFORMIDAD A LAS HORAS EMPLEADAS EN LA ASISTENCIA TÉCNICA, previa presentación de las respectivas cuentas de cobro y/o facturas, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación de pago a los sistemas de seguridad social en salud/ pensiones/parafiscales y ARL. La Alcaldía Municipal de Facatativá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previo informe de supervisión y aprobación por parte del supervisor. PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente. PARÁGRAFO 3. El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

CLAUSULA No.5 **PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.**	El plazo de ejecución contractual será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026**, a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, en caso de que se exijan y de la expedición del registro presupuestal. El contrato tendrá una vigencia igual al PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEIS (6) MESES MÁS. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.
CLAUSULA No.6. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.**	CDP No 2026001430 del 14/05/2026
CLAUSULA No.7 **LUGAR DE EJECUCIÓN.**	Jurisdicción Territorial del Municipio de Facatativá, Cundinamarca.
CLAUSULA No.8 **OBLIGACIONES GENERALES.**	1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias. 2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, concibiendo que los productos elaborados durante la ejecución del contrato son de propiedad material e intelectual del municipio. 3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y la Alcaldía Municipal. 5. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por esté para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo. 6. Atender los requerimientos hechos por el contratante o por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 7. Mantener informado al supervisor o al Secretario de Despacho sobre cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato, los asuntos que le han sido asignados o sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial. 8. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013. 9. Constituir las garantías, si se le requiere y mantenerlas actualizadas. 10. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen. 11. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual. 12. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 13. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o al director técnico en desarrollo del objeto contractual. 14. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado. 15. Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos. 16. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado

	en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final. 17. El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico y autoriza a que la entidad comunique o notifique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011. 18. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la administración y/o a terceros. 19. En caso de surgir circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que restrinja la movilidad, promuevan el aislamiento o el distanciamiento social, el contratista podrá cumplir sus obligaciones a través de medios digitales u otros, previo acuerdo con el supervisor del contrato. 20. Cumplir e implementar las medidas sanitarias o que en salud pública disponga el gobierno nacional, departamental o local, así como disponer de las herramientas y elementos necesarios para cumplir con las mismas. 21. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
CLAUSULA No. 9 **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.**	1. Mantener disponible la herramienta de planeación y agendamiento de servicios, a través de la cual los usuarios autorizados por la Entidad podrán gestionar la programación de las actividades contractuales relacionadas con soporte, capacitaciones, desarrollos y mejoras requeridas para el sistema HUMANO. La asignación se realizará conforme a la disponibilidad de los consultores y de los espacios habilitados en sus agendas, quedando formalmente reservado el tiempo correspondiente una vez efectuado el agendamiento. 2. Atender oportunamente los servicios y requerimientos programados a través del mecanismo de agendamiento establecido para la ejecución contractual. Cuando por causas objetivas y justificadas, no imputables al contratista, sea necesario modificar una programación previamente acordada, este deberá comunicarlo por escrito al supervisor del contrato, indicando las razones que sustentan la modificación para que la entidad pueda re-agendar por la herramienta de planeación y agendamiento de servicios, procurando en todo momento la continuidad del servicio. 3. Garantizar la disponibilidad de doscientas setenta y seis (276) horas para la atención de requerimientos de Asistencia Técnica Especializada y/o Desarrollos Funcionales del Sistema de Información HUMANO® y/o Prestaciones Económicas, conforme a las necesidades y solicitudes de la Secretaría de Educación de Facatativá. 4. Realizar servicios de asistencia técnica virtual mediante sesiones programadas por la Entidad a través de la herramienta de planeación y agendamiento de servicios, con una duración de entre una (1) y cuatro (4) horas por reserva, para brindar acompañamiento a los usuarios en la ejecución de procesos de nómina, planta, retroactivos y demás módulos del Sistema HUMANO®, así como para atender consultas, proporcionar orientación funcional y apoyar la solución de situaciones no cubiertas por los servicios ofrecidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN). 5. Realizar reuniones de seguimiento con el supervisor del contrato para revisar el consumo de las horas contratadas y verificar que la atención de los requerimientos se mantenga dentro del saldo disponible. Adicionalmente, el contratista suministrará, cuando sea requerido, informes de planeación con el detalle de las reservas efectuadas por la Entidad, como mecanismo de control y seguimiento de la bolsa de horas. 6. Atender los servicios reservados y programados por los usuarios autorizados de la Entidad a través de la herramienta de planeación y agendamiento de servicios, reconociendo dicha programación como la autorización para la ejecución de las horas contratadas. La información registrada en la reserva será la base para la prestación del servicio y el control del consumo de la bolsa de horas. 7. Tener a disposición los servicios contratados de lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. durante el plazo de ejecución del contrato, proceso que se realizara por la herramienta de planeación y agendamiento de servicios. 8. Mantener habilitada la herramienta de planeación y agendamiento de servicios, a través de la cual los usuarios autorizados de la Entidad podrán realizar las reservas y programaciones

	correspondientes. Las reservas efectuadas constituirán el mecanismo formal para la solicitud y ejecución de los servicios contratados con cargo a la bolsa de horas. 9. Informar al supervisor del contrato cualquier intervención en el sistema Humano, y situación que afecte la prestación del servicio. 10. Documentar las acciones y parametrizaciones que se realicen al sistema Humano y remitir los soportes al supervisor del contrato. 11. Prestar los servicios de capacitación sobre las funcionalidades disponibles del sistema HUMANO®, de acuerdo con las reservas y programaciones realizadas por la Secretaría de Educación de Facatativá mediante la herramienta de planeación y agendamiento de servicios. Durante estas sesiones se brindará orientación funcional y se resolverán las consultas de los usuarios participantes. Las horas empleadas en estas actividades serán imputadas a la bolsa de horas contratada. 12. Presentar, cuando sea requerido por el supervisor del contrato, un informe de ejecución que incluya el detalle de las actividades atendidas durante el período correspondiente, indicando como mínimo las reservas y programaciones realizadas a través de la herramienta de planeación y agendamiento de servicios, la fecha de ejecución, el tipo de servicio prestado, el tiempo consumido y el saldo de la bolsa de horas contratada. Para las actividades que requieran evidencia de ejecución, se deberán conservar y poner a disposición los soportes correspondientes, tales como registros de asistencia, actas, memorias de trabajo u otros documentos generados durante la prestación del servicio, según aplique. Cuando se ejecuten actividades de capacitación o transferencia de conocimiento, el informe deberá incluir, como mínimo, la relación de participantes, los temas abordados y el material de apoyo utilizado, cuando este exista, con el fin de facilitar posteriores procesos de consulta y fortalecimiento de capacidades por parte de la Secretaría de Educación.
CLÁUSULA No.10 **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.**	1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto. 2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato. 3. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) CONTRATISTA. 4. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.
CLÁUSULA No. 11 **SUPERVISIÓN.**	La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario designado por la Secretaria de Gestión Contractual, se recomienda que la supervisión sea desarrollada por la Secretaria de Educación, quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 26 de la Ley 80 de 1993 así como lo establecido en el Decreto Municipal No.257 de fecha 19 de diciembre de 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y Circular interna número N°003-2024, quien en especial tendrá las siguientes obligaciones 1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. 3. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago (s) correspondiente(s), los cuales serán efectuados por el Municipio de Facatativá, dentro de los 15 días siguientes a la suscripción de dicho certificado; previa verificación del cumplimiento, por parte del Contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o de Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL. 4. Velar porque se realice (n) en debida forma el (los) pago (s) al Contratista. 5. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar. 6. Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 7. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 8. Enviar a la Secretaria de Gestión Contractual todas las solicitudes de ajustes u otros si que requiera

	el contrato para su correcta ejecución. 9. Garantizar que todos los documentos, informes y soportes de ejecución estén debidamente cargados dentro del expediente digital creado en SECOP II. 10. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la Secretaria de Gestión Contractual el acta de liquidación del contrato, si aplica. 11. Conocer e implementar el manual de supervisión y las circulares que sobre supervisión se emitan. 12. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.
CLAUSULA No.12 **GARANTÍAS.**	Por la naturaleza del proceso y el objeto a contratar es necesario constituir las garantías que se relacionan: ETAPA CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del CONTRATANTE una garantía única de cumplimiento Y pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales, expedida por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera. Esta garantía debe amparar los siguientes riesgos: 1. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al CONTRATANTE de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado, en concordancia con lo dispuesto en Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015 PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por una suma equivalente al 5% del valor total del contrato, por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será responsabilidad del CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones para constitución y mantenimiento de las pólizas mencionadas. El monto de los amparos de las garantías se repondrá por el CONTRATISTA, cada vez que el mismo se vea disminuido o agotado por razón de los siniestros correspondientes. Cuando el contrato a suscribir se adicione en valor, se suspenda, o en cualquier otro evento en que fuera necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía señalada en el contrato en forma tal que en todo momento se hallen ajustadas en valor y vigencia a lo pactado en el contrato. Si el CONTRATISTA, se demora o se niega a modificar la garantía, esta podrá ser modificada por la aseguradora o banco a petición del MUNICIPIO, a cuenta del CONTRATISTA, quien, con la firma del contrato, autoriza al MUNICIPIO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. Aprobación de garantías. Las garantías, los certificados de modificación o anexos de las mismas, deberán someterse a la debida aprobación por parte del MUNICIPIO. Estas garantías se deberán constituir y entregar por el contratista dentro de la fecha establecida en SECOP II o en su defecto a más tardar (03) días calendario siguiente a la firma del contrato electrónico, a favor de MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, NIT: 899.999.328-1, para amparar el cumplimiento de la ejecución contractual.
CLÁUSULA No.13 **ASIGNACIÓN DE RIESGOS.**	De acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos contenida matriz de riesgos se entiende incorporada al presente contrato.
OTRAS ESTIPULACIONES	

CLÁUSULA No.14 **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**	Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella.
CLÁUSULA No.15 **MANEJO DE DATOS PERSONALES.**	**El CONTRATISTA** autoriza de manera libre y voluntaria a **EL MUNICIPIO** a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado a **EL MUNICIPIO**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad de **EL MUNICIPIO** para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.
CLÁUSULA No.16 **COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLAUSULA ANTICORRUPCION.**	**EL CONTRATISTA** se compromete en un esfuerzo conjunto con **EL MUNICIPIO** a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, para lo cual debe tener en cuenta lo siguiente: 1) no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la suscripción del presente contrato. 2) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Si hay incumplimiento comprobado del presente compromiso por parte del contratista, es causal suficiente para iniciar el procedimiento indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y adicionalmente se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.
CLÁUSULA No.17 **PROPIEDAD INTELECTUAL.**	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones (Entre éstas también se contemplarán todos los documentos proyectados en desarrollo del objeto del contrato), información, mejoras y/o diseños pertenecen a **EL MUNICIPIO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal no infringen ni vulnera los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **EL CONTRATISTA** manifiesta ceder los derechos patrimoniales de autor sobre toda obra o producto que elabore debido a este contrato y con ocasión de sus actividades, sin poder hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de **EL MUNICIPIO.**
CLÁUSULA No.18 **CONFIDENCIALIDAD.**	**El CONTRATISTA** se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por **EL MUNICIPIO** con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que **EL MUNICIPIO** se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.
CLÁUSULA No.19 **RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL.**	**EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente documento deberá acreditar en pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago **actualizado al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión** conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y Decreto 723 de 2013, el Decreto 510 de 2003 y demás normatividad que los modifiquen y/o complementen.
CLÁUSULA No.20 **RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA.**	**EL CONTRATISTA** será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
CLÁUSULA No.21 **CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE.**	**EL CONTRATISTA** se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (Si aplica).
CLÁUSULA No.22 **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**	**El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

CLAÚSULA No.23 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.	Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión y sin exceder la vigencia fiscal en la que se suscribió el contrato.
CLÁUSULA No.24 MODIFICACIONES, PRORROGAS Y ADICIONES.	Si durante la ejecución del contrato se advierten situaciones que ameriten modificar estipulaciones contenidas en el contrato, el interventor o supervisor deberán justificarlo durante la vigencia del contrato y allegar a la Secretaría de Gestión Contractual la documentación soporte para el trámite que corresponda. De la misma forma lo hará cuando dicha solicitud provenga **DEL CONTRATISTA.** Si en desarrollo o en ejecución del contrato se establece la necesidad de ajustar algunos términos o condiciones pactadas, diferentes a la adición de bienes, servicios, valor y tiempo, que impliquen modificar lo pactado, para garantizar la ejecución idónea del objeto contratado y el logro de los objetivos propuestos, se deberá elaborar la justificación pertinente para el trámite correspondiente por parte de la Secretaría de Gestión Contractual En todo caso ningún ajuste podrá modificar el objeto contractual y dicha Justificación deberá venir acompañada de los estudios respectivos. Si la prórroga implica extender el contrato más allá de la vigencia presupuestal inicialmente contemplada, se deberá solicitar la afectación del presupuesto de la siguiente vigencia y honrar el compromiso presupuestal previamente adquirido. Las prórrogas que no impliquen adición al contrato no cuentan con una limitación legal establecida, salvo lo señalado respecto a aquellas que se extiendan más allá de la vigencia presupuestal inicialmente contemplada. Las adiciones deben contar con la correspondiente disponibilidad presupuestal y de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 40 de la Ley 80 de 1993, salvo que se trate del contrato de interventoría al tenor de lo previsto en el artículo 85 de la ley 1474 de 2011, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.
CLÁUSULA No.25 CESIÓN DEL CONTRATO.	**El CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de **EL MUNICIPIO.** Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos: a. Por inhabilidad sobreviniente b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo. No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte.
CLÁUSULA No.26 SANCIONES.	En virtud de lo establecido en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento, mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contratista señaladas en este contrato y los estudios de conveniencia y oportunidad del mismo, **EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ** aplicará el procedimiento que a continuación se enuncia: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de

	seguros, el garante será citado de la misma manera; b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad; c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia; d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El debido proceso se entenderá agotado con los requerimientos del Interventor y/o supervisor según sea el caso, que consten por escrito, con la advertencia de la aplicación de dicha medida. **PARÁGRAFO** SEGUNDO – CAUSALES DE SANCIÓN: 1) Incumplimiento o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el Contrato. 2.) El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de la obligación de pago de parafiscales.
CLÁUSULA No.27 **PENAL PECUNIARIA:**	En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de la obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad, El Contratista conviene en pagar al Municipio una suma equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato, suma que el Municipio de Facatativá hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento y calidad, a su elección, de los saldos que adeude al Contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del Contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la Indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal
CLÁUSULA No.28 **CADUCIDAD.**	**EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecten en forma **grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización** (normativa vigente aplicable). Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el **CONTRATISTA** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la normativa vigente aplicable. La resolución de caducidad se notificará personalmente al **CONTRATISTA** o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento que garantice el debido proceso acorde a la normativa vigente aplicable. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MUNICIPIO** igualmente, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA No.29 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición, transacción o arbitramento.
CLÁUSULA No.30 INDEMNIDAD.	**EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL MUNICIPIO** de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
CLÁUSULA No.31 EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.	Por el presente Contrato, **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con **EL MUNICIPIO** y es el único responsable de la prestación del servicio. **EL CONTRATISTA** actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con **EL MUNICIPIO**, en consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho al reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula 3. de este contrato.
CLÁUSULA No.32 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.	Son aplicables al Contrato y las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA No.33 CAUSALES DE TERMINACIÓN.	El presente Contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por incumplimiento parcial o total de contrato. 4. En forma unilateral por parte de **EL MUNICIPIO**, conforme a lo establecido en la ley. 5. Por causas legales. **PARÁGRAFO.** Las partes de común acuerdo podrán convenir en dar por terminado el contrato en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual EL CONTRATISTA deberá avisar a **EL MUNICIPIO** por escrito con mínimo quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación de **EL CONTRATISTA** se debe remitir al supervisor del contrato. (Aplica para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión)
CLÁUSULA No.34 LIQUIDACION.	El contrato resultante de este proceso de contratación SI requiere liquidación en las condiciones o términos señalados en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
CLÁUSULA No.35 NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico entre las partes. Los correos electrónicos para la surtir las notificaciones serán los suministrados por las partes.

CLÁUSULA No.36 MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO.	En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de las etapas de la Gestión contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.
CLÁUSULA No.37 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.	El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte de EL MUNICIPIO (Si aplica), del pago de impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar y suscripción del acta de inicio.
CLÁUSULA No.38 FIRMAS.	El presente contrato se entiende firmado y aceptado por las partes de conformidad con la Ley 527 de 1999, teniendo presente que el Secop II es una plataforma transaccional y no es necesario que la firma de los contratos sea manuscrita, sino que por el contrario ésta formalidad puede cumplirse a través de firmas electrónicas del sistema.
CLÁUSULA No.39 DOMICILIO.	Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Facatativá- Cundinamarca.

Aprobó: Néstor Iván Cifuentes Arias – Secretario Privado
Reviso: María Camila Suarez Rivera – Profesional Contratista Secretaria Privada
Revisó: Joice Angélica Sandoval Hernández – Secretaria de Gestión Contractual
Proyectó: Yilberth Santiago López Velásquez – Abogado Contratista SGC